

Título	SUBVENCIÓNES A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
Fuente	https://www.lavictoriadeacentejo.es/wp-content/uploads/2020/05/Bases_Anexos_Subvencion_PYMES_Autonomos_COVID.pdf
Organismo	Ayuntamiento La Victoria de Acentejo
Objeto	El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19
Beneficiarios	<p>1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, titulares de una microempresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas físicas. - Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas. - Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil. - Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales. <p>2. Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de La Victoria de Acentejo y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003). 2. Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes según ANEXO I de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal. 3. Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes de 9 de marzo de 2020, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi.
Gastos subvencionables	<p>Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.</p> <p>1.- Las cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena: Será objeto de subvención las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.</p> <p>2.- Gastos de seguros vinculados a la empresarial.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa. -Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado. <p>Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.</p> <p>3.- Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial. Gastos por el diseño Web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.</p> <p>4.- Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, etc.</p> <p>5.- Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos: Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica dada de alta en el Epígrafe 721.2 (transporte por autotaxis). Los Servicios de mantenimiento de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados.</p> <p>6.- Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones (Internet, teléfono, etc): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.</p> <p>7.- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos de los locales.</p> <p>8.- Intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial: Intereses pagados a entidades bancarias por la adquisición de un local donde se ejerce la actividad principal. Debe disponer de Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.</p>
Período subvencionable	Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 1 de febrero hasta el 30 de junio de dos mil veinte (01/02/2020 al 30/06/2020).

Cuantía de la subvención	Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, incluidos los impuestos indirectos, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) .
Criterio de valoración	Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base SEPTIMA hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.
Solicitud	Plazo de solicitud: Pendiente de convocatoria.
Abono	La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.
Resolución	Máx. 6 meses desde la publicación.
Documentación a presentar	<p>La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de medios electrónicos:</p> <p>Lugar de presentación:</p> <p>A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: https://sede.lavictoriadeacentejo.es</p> <p>B.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es/.</p> <p>C. Excepcionalmente y a los únicos efectos de tramitar el presente procedimiento, se habilita la solicitud y verificación de la documentación preceptiva de forma presencial para los solicitantes que no dispongan de certificado digital, para lo que deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección: registro@lavictoriadeacentejo.es al objeto de pedir cita previa.</p> <p>El ANEXO II de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida:</p> <p>- Del beneficiario o del representante:</p> <p>1.- En caso de persona física:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. - Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos. - (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO III. <p>2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. - Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa. - Acreditación documental de la constitución de la sociedad. - Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro. - Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud. - DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras. - Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud. - Declaración Responsable, solicitud de Licencia de Apertura o en su caso Licencia de Auto-Taxi - (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO III <p>- De los gastos subvencionables</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta “Periodo y Gastos Subvencionables” (Códigos B1 a B8), acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta “justificación de la Subvención” - Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad; Copia del contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año o Contrato de hipoteca del inmueble. - Si presenta mantenimiento de Vehículos, certificado de homologación de Taller Autorizado. <p>Declaración de Responsabilidad (Incluido en ANEXO II)</p> <p>Documento de Alta de Terceros (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.lavictoriadeacentejo.es)</p> <p>Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar ANEXO III de AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN.</p>
Consultas	922580031 (EXT)